



ORDEN DE CONCESIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LOS AGENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA, CONVOCADAS POR ORDEN DE 23 DE MARZO DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Por Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria (BORM nº 161 de 15 de julio de 2021). (Corrección de errores, BORM nº 52, de 4 de marzo de 2022).

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que *"el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio"*, añadiendo en su apartado 2 que, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público.

Por Orden 23 de marzo de 2022, del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria, en el año 2022 cuyo extracto fue publicado en el BORM nº 226, de 29 de septiembre, con cargo a las partidas presupuestarias 20.03.00.126I.490.00, proyecto 49097 "A ONGD. Ayuda Humanitaria Cooperación al Desarrollo" por importe máximo de 90.000,00 euros y 20.03.00.126I.790, proyecto 49102 "A ONGD. Actuaciones inversoras Ayuda Humanitaria", por importe máximo 60.000,00 euros.





Una vez acabado el plazo de presentación de las solicitudes y revisada la documentación presentada, la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, como órgano responsable de la ordenación e instrucción de esta convocatoria y en base al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicó el 9 de mayo de 2022 en la página web de la Cooperación Murciana, en el apartado Cooperación Internacional para el desarrollo y finalmente en el apartado Subvenciones: <https://cooperacionaldesarrollo.carm.es/web/guest/ayuda-humanitaria-y-de-emergencia> de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, el inicio de la tramitación del procedimiento, siendo cuatro las solicitudes presentadas por los agentes de la cooperación internacional, dentro del plazo establecido.

- 1-C-2022. CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA.
- 2-C-2022. CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
- 3-C-2022. UNICEF.
- 4-C-2022. MURCIA ACOGE.

Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2022, la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector nombra a los vocales y a la secretaria de la comisión de evaluación.

La comisión de evaluación designada se ha constituido válidamente el 16 de septiembre de 2022 y ha atendido las solicitudes presentadas por el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria (art. 6.2 de la Orden de convocatoria).

El artículo 11.4 de la convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la forma que se establezca en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.





Con fecha 16 de septiembre de 2022 se publicó en la página web de la cooperación de la Consejería competente en materia de cooperación internacional la propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones de los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la propuesta, de acuerdo con los criterios que rigen la convocatoria así como con el informe de la comisión de evaluación.

Según el Acta de 23 de septiembre de 2022 de la Comisión de Evaluación, con igual fecha, Murcia Acoge ha presentado la readaptación y reformulación del proyecto "Combatiendo la anemia en niños y niñas de familias vulnerables y afectadas por la crisis sanitaria y económica en comunidades rurales del distrito de Pueblo Nuevo, Chapén-Perú" por un importe total de 19,481.26 euros, siendo el importe de subvención solicitado de 8.246,00 euros (49,79 euros de gasto corriente y 8.196,21 euros de gasto de capital).

El artículo 6.6 de la Orden de bases señala que el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Visto el informe del órgano instructor en el que consta el cumplimiento por los Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiaria y de los que le dan derecho al cobro.

A la vista de la Orden de 23 de marzo de 2022 de convocatoria, del informe de 16 de septiembre de 2022 de la Comisión de Evaluación, y de la propuesta de concesión, reconocimiento de la obligación y pago de la Técnica Consultora de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, fiscalizada favorablemente:

RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el anexo I por un importe total de 98.196,21 euros, y por las cuantías individualizadas que constan en dicho anexo. De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de convocatoria la cuantía máxima de la subvención a conceder por proyecto y entidad en cada





uno de los programas subvencionables será como máximo de 30.000,00 euros, sin que pueda superar el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado por la entidad solicitante y aprobado por la comisión de evaluación prevista en el artículo 11 de esta orden, dentro de estos límites, la cuantía individualizada de cada subvención corresponderá al importe solicitado.

Segundo. Comprometer el gasto que comporta la concesión, con cargo a las partidas presupuestarias 20.03.00.126I.490.00, proyecto 49097 "A ONGD. Ayuda Humanitaria Cooperación al Desarrollo" (90.000,00 euros) y 20.03.00.126I.790, proyecto 49102 "A ONGD. Actuaciones inversoras Ayuda Humanitaria" (60.000,00 euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, por un importe máximo de 150.000,00 euros.

Tercero. Reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo que establece el artículo 3.4 de la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, conforme al cual se establece el pago anticipado de estas subvenciones, por importe total de 98.196,21 euros, a los beneficiarios y en las cuantías señaladas en el anexo I, y que se hará efectiva con cargo a las partidas presupuestarias, 20.03.00.126I.490.00, proyecto 49097 "A ONGD. Ayuda Humanitaria Cooperación al Desarrollo" (90.000,00 euros) y 20.03.00.126I.790, proyecto 49102 "A ONGD. Actuaciones inversoras Ayuda Humanitaria" (60.000,00 euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, por un importe máximo de 150.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022.

Cuarto. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- Realizar de conformidad con la propuesta presentada y valorada por la comisión los proyectos que se subvencionen en la presente convocatoria, con independencia de la cuantía de la subvención obtenida.
- Comunicar cualquier modificación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de Bases.





- Justificar la subvención en los términos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de bases reguladoras de estas subvenciones, (BORM nº 161, de 15 de julio de 2021). La justificación deberá venir referida a la totalidad del proyecto financiado.

Toda alteración de estos requisitos así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 13, 14, 15, 16 y 19, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión y/o al reintegro de las cantidades percibidas.

Quinto. Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Hacer constar, en toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La entidad beneficiaria queda obligada a incorporar de forma visible la identidad corporativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, el logo de cooperación en toda la documentación que se derive del proyecto y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

Sexto. Las entidades beneficiarias enviarán a la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades subvencionadas.





Séptimo. Los datos de carácter personal facilitados por los beneficiarios en el presente procedimiento serán tratados por la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los fines de la presente convocatoria de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de lo establecido el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, aplicarán a los datos de carácter personal a los que tengan acceso a través de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, las entidades beneficiarias tratarán los datos como encargados del tratamiento, y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al establecido, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.

Octavo. Para todo lo no establecido expresamente en esta orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de bases reguladoras de estas subvenciones, (BORM nº 161, de 15 de julio de 2021), en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.





Notifíquese esta orden a los interesados, indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

(P.D. Orden de 2 de junio de 2022, BORM nº 129, de 6 de junio)

La Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector

(Orden de 2 de junio de 2022, BORM nº 129, de 6 de junio)

María Josefa García Méndez

(documento firmado y fechado electrónicamente)



ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Nº Expte.	Nombre Entidad	NIF	Nombre Proyecto	Importe Total Proyecto	Cuantía capítulo 4 Solicitados	Cuantía capítulo 7 Solicitados	Puntuación total	Cuantía subvención concedida	Importe concedido Capítulo 4	Importe concedido Capítulo 7
3-C-2022	UNICEF	G84451087	Prevención y respuesta a la violencia sexual y de género contra niñas, niños y adolescentes en Mauritania	420.000,00	30.000,00 €	0,00 €	98,50	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €
2-C-2022	CRUZ ROJA	Q2866001G	Mejorar el sistema educativo para personas con necesidades especiales dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de sus Centros de Educación Especial y Discapacidad Sensorial, en los campamentos de refugiados Saharauis en Tindouf, Argelia.	180.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	91,50	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €





Nº Expte.	Nombre Entidad	NIF	Nombre Proyecto	Importe Total Proyecto	Cuantía capítulo 4 Solicitados	Cuantía capítulo 7 Solicitados	Puntuación total	Cuantía subvención concedida	Importe concedido Capítulo 4	Importe concedido Capítulo 7
1-C-2022	CÁRITAS	R3000032G	Mejorar la alimentación y las condiciones higiénico sanitarias de 750 hogares vulnerablesdesplazados por el conflicto de los Hauts Plateaux de Uvira y de 250 hogares de acogida vulnerables en Katobo, Ndegú y Mashuba con especial atención a las mujeres embarazadasy lactantes, Kivu del Sur, República Democrática del Congo.	40.632,45 €	29.950,21 €	0,00 €	89,50	29.950,21 €	29.950,21 €	0,00 €
4-C-2022	MURCIA ACOGE	G30251953	Combatiendo la anemia en niños y niñas de familias vulnerables y afectadas por la crisis sanitaria y económica en comunidades rurales del distrito de Pueblo Nuevo, Chepén-Perú.	19,481.26 €	49,79 €	8.196,21 €	65,50	8.246,00 €	49,79 €	8.196,21 €

